

**MARCO ÉTICO AIP**  
**Sección transversal + Anexos por audiencia**  
**Alianza Insurtech Panamericana (AIP)**

---

Documento unificado para aprobación y difusión. Incluye: (i) Sección Transversal aplicable a todos los universos; y (ii) Anexos específicos para cada audiencia (Grupos 1 a 4).

**PREÁMBULO — PROPÓSITO FUNDACIONAL DE LA AIP**

La Alianza Insurtech Panamericana (AIP) nace de la convicción de que la tecnología aplicada a los seguros puede transformar la vida de millones de personas en América Latina y el Caribe: ampliar el acceso a la protección financiera, reducir la brecha de aseguramiento y construir ecosistemas más justos, inclusivos y confiables. Esta misión solo es posible si quienes formamos parte de la AIP actuamos con integridad, responsabilidad y compromiso genuino con el bienestar del usuario final.

Este Marco Ético no es un reglamento impuesto desde afuera: es el reflejo de los valores que compartimos como comunidad panamericana de innovación en seguros. Cada principio que contiene existe porque creemos que el ecosistema insurtech solo prospera sobre bases de confianza, transparencia y respeto mutuo. Al adoptarlo, cada actor de la AIP reafirma su compromiso con un propósito mayor que el beneficio individual.

**0. Propósito, alcance y lógica multi-audiencia**

La AIP reúne asociaciones nacionales y actores con distintos niveles de cercanía institucional en un contexto regional caracterizado por alta diversidad regulatoria, mercados con distintos niveles de desarrollo, y una oportunidad estratégica de ampliar la inclusión financiera y la protección del consumidor en economías emergentes. Para maximizar adopción y evitar fricciones de firma, este Marco se estructura en una sección transversal (mínimo común denominador) y anexos con exigencias diferenciadas por audiencia y por naturaleza del sujeto obligado (personas físicas o personas jurídicas).

- Grupo 1: Directores / Managing Director / AIP Experts y cualquier persona física que actúe en nombre o representación de la AIP.
- Grupo 2: Asociaciones nacionales que constituyen la AIP.
- Grupo 3: Socios comerciales (Global Members) — personas jurídicas.
- Grupo 4: Miembros de asociaciones locales (personas jurídicas) — alcance indirecto de la AIP.

La Sección Transversal aplica a todos los grupos como condición mínima. Los Anexos A–D agregan obligaciones específicas y ajustan el alcance de enforcement conforme a la capacidad real de la AIP para exigir cumplimiento.

**1. SECCIÓN TRANSVERSAL (aplicable a todos los grupos)**

Esta Sección constituye el mínimo común denominador ético de la AIP. Es obligatoria para quienes adhieran a la AIP en cualquiera de sus categorías y para quienes actúen en su nombre, en el alcance definido por cada Anexo.

**Artículo T1. Objeto común**

Establecer estándares mínimos de integridad, transparencia y conducta responsable para proteger la reputación de la AIP y la confianza del ecosistema, promoviendo innovación responsable, competencia leal y protección del usuario.

## **Artículo T2. Jerarquía normativa y cumplimiento legal**

El cumplimiento de este Marco no reemplaza las leyes y regulaciones aplicables en cada jurisdicción. Ante conflicto, prevalecerá la normativa aplicable.

Asimismo, ante conflicto entre este Marco y el Estatuto, el MOU u otros documentos de gobierno vigentes de la AIP, prevalecerá la norma de mayor jerarquía institucional.

## **Artículo T3. Principios mínimos**

- Integridad y buena fe. *Actuar con honestidad y coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, tanto en la representación institucional como en las relaciones con otros actores del ecosistema. En el contexto insurtech, implica no exagerar capacidades tecnológicas ni resultados de productos ante clientes, reguladores o socios.*
- Profesionalismo y diligencia. *Desempeñar funciones y compromisos AIP con la competencia técnica y el cuidado necesarios. Implica mantenerse actualizado en regulación y mejores prácticas del sector, y cumplir los compromisos adquiridos con la alianza en tiempo y forma.*
- Transparencia y rendición de cuentas. *Comunicar con claridad las decisiones, acciones y sus fundamentos ante las instancias correspondientes de la AIP. Incluye la disposición a responder por los resultados de las decisiones tomadas en nombre de la alianza y a corregir errores cuando se identifiquen.*
- Respeto y no discriminación.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Competencia leal y prevención de conflictos de interés.
- Innovación responsable. *Desarrollar y promover soluciones tecnológicas considerando sus impactos sobre usuarios finales, especialmente en poblaciones vulnerables o con menor educación financiera. En insurtech, implica evaluar los riesgos de sesgo algorítmico, exclusión no intencional y privacidad de datos antes de llevar productos al mercado.*

## **Artículo T4. Canal ético y no represalias**

- La AIP dispondrá de un Canal Ético para consultas y reportes vinculados a actividades, representación o iniciativas AIP.
- Se prohíben represalias contra denunciantes o testigos que actúen de buena fe.
- Las denuncias podrán presentarse identificadas o, cuando el canal lo permita, de forma anónima.
- La admisibilidad, tratamiento y escalamiento se regirán por las reglas internas vigentes y por el debido proceso.

## **Artículo T6. Confidencialidad y manejo de información no pública**

- Proteger la información no pública compartida en espacios AIP (técnica, comercial, estratégica, contractual).
- Limitar el acceso a información no pública al personal/participantes estrictamente necesarios.
- No utilizar información no pública para obtener ventajas competitivas indebidas o beneficios personales.

### **Artículo T7. Conflictos de interés y transparencia**

- Identificar, declarar y gestionar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes en actividades AIP.
- Abstenerse de intervenir en decisiones o gestiones afectadas por conflicto, cuando corresponda.
- Evitar beneficios, regalos u hospitalidades que condicionen o aparenten condicionar decisiones.
  
- A modo ilustrativo, se considerarán situaciones de potencial conflicto de interés aquellas en las que la participación de un miembro pueda generar beneficios directos o indirectos para su organización, o implique acceso a información que pueda derivar en una ventaja competitiva.
  
- En estos casos, se espera la declaración oportuna del conflicto y la adopción de medidas razonables de mitigación, tales como la abstención de participar en decisiones o la limitación de acceso a información sensible.

### **Artículo T8. Conducta en eventos y espacios de la comunidad AIP**

- Mantener conducta profesional en eventos presenciales/virtuales, mesas y canales asociados a AIP.
- Prohibición de acoso, intimidación o discriminación.
- No grabar ni difundir contenidos no públicos sin autorización.

## **2. Anexos específicos por audiencia**

Los anexos siguientes forman parte integrante de este Marco. Cada actor queda alcanzado por el anexo correspondiente a su categoría.

### **Artículo T9. Indicadores de cultura ética y reporte anual**

La AIP publicará anualmente un Reporte de Cultura Ética que incluirá como mínimo los siguientes indicadores: (i) número de consultas recibidas por el Canal Ético, clasificadas por tipo y grupo de audiencia; (ii) número de denuncias formales admitidas, resueltas y pendientes, con tiempo promedio de resolución; (iii) porcentaje de representantes del Grupo 1 que completaron su declaración anual de conflictos de interés; (iv) porcentaje de asociaciones miembro (Grupo 2) que remitieron su declaración anual de marco ético vigente; y (v) número de incidentes materiales de ética o seguridad reportados y cerrados. El reporte será aprobado por el órgano competente y difundido entre los miembros de la AIP.

### **Artículo T10. Vigencia y revisión periódica**

Este Marco entra en vigencia en la fecha de su aprobación por el órgano competente de la AIP y se revisará obligatoriamente cada dos (2) años, o de forma extraordinaria cuando concurra alguna de las siguientes condiciones: (i) cambios regulatorios materiales en materia de protección de datos, IA o seguros en tres o más jurisdicciones miembro; (ii) incidente de integridad de alcance regional que evidencie lagunas en el Marco; o (iii) incorporación de nuevas categorías de miembros no contempladas en la versión vigente. El proceso de revisión incluirá consulta a representantes de los cuatro grupos de audiencia antes de la aprobación de modificaciones.

- Anexo A: Código de Ética Personal (Grupo 1 — personas físicas con rol AIP).

- Anexo B: Compromiso Ético de Asociaciones (Grupo 2 — asociaciones constituyentes).
- Anexo C: Código de Conducta para Global Members (Grupo 3 — socios comerciales) + Anexo C1 de IA/Datos opcional.
- Anexo D: Declaración de Principios para miembros de asociaciones locales (Grupo 4 — alcance indirecto).

## **ANEXO A — CÓDIGO DE ÉTICA PERSONAL AIP (Grupo 1)**

Aplicable a: Directores, Managing Director, AIP Experts y cualquier persona física que actúe en nombre o representación de la AIP ("Representantes AIP").

### **A.1. Deber de representación**

- Actuar con lealtad institucional: priorizar el interés legítimo de la AIP sobre intereses personales o de terceros.
- Distinguir opiniones personales de posiciones institucionales.
- No comprometer a la AIP sin mandato o autorización expresa.

### **A.2. Conflictos de interés (declaración y abstención)**

- Declarar conflictos reales, potenciales o aparentes antes de intervenir en decisiones o gestiones.
- Abstenerse de votar, influir o acceder a información sensible cuando exista conflicto.
- Aceptar medidas de mitigación (recusación, murallas informativas, reasignación de rol).

### **A.3. Regalos, hospitalidades y beneficios**

- No aceptar ni ofrecer beneficios que puedan condicionar decisiones o generar apariencia indebida.
- Registrar y declarar hospitalidades relevantes conforme lineamientos AIP.
- Prohibición de pagos de facilitación y cualquier forma de soborno.

### **A.4. Información privilegiada y confidencialidad reforzada**

- Proteger información no pública recibida por AIP (estratégica, comercial, contractual, técnica).
- No usar información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- Respetar reglas de acceso y compartición de documentos y datos.

### **A.5. Tecnología e IA en iniciativas AIP (cuando aplique)**

- Promover enfoques de IA responsable: transparencia, no discriminación, gobernanza y supervisión humana.
- Evitar impulsar prácticas engañosas o riesgosas para usuarios.
- Velar por el cumplimiento de privacidad y seguridad en proyectos AIP.

### **A.6. Medidas internas sugeribles (recomendación)**

Ante incumplimientos, el Tribunal/Comité de Ética emitirá recomendaciones al órgano competente sobre medidas internas: advertencia, remoción de rol, suspensión de representación, restricciones temporales de participación u otras, garantizando debido proceso.

## **ANEXO B — COMPROMISO ÉTICO DE ASOCIACIONES MIEMBRO AIP (Grupo 2)**

Aplicable a: asociaciones nacionales que integran la AIP.

### **B.1. Marco ético local**

- Mantener un Código de Ética/Conducta local (o equivalente) aplicable a su gobierno y a sus miembros.
- Asegurar que el código local contemple: conflictos de interés, anticorrupción, confidencialidad, competencia leal, conducta en eventos.
- Publicar o poner a disposición el código local a sus miembros y partes interesadas.

### **B.2. Instancia de ética y denuncias**

- Contar con comité/tribunal o mecanismo equivalente para consultas y denuncias.
- Garantizar confidencialidad, debido proceso y no represalias.
- Cooperar con la AIP cuando la denuncia involucre actividades o representación regional.

### **B.3. Flow-down hacia miembros (Grupo 4)**

La asociación miembro se compromete a “bajar” a sus socios la Declaración de Principios AIP (Anexo D) como marco de alineamiento, sin exigir firma individual en nombre de la AIP.

### **B.4. Datos e IA: adopción progresiva**

- Promover prácticas de privacidad, seguridad y gobernanza de datos coherentes con normativa local.
- Promover lineamientos de IA responsable en el ecosistema (guías, capacitaciones, mesas de trabajo).
- Evitar imponer estándares técnicos no viables; priorizar adopción gradual y por casos de uso.

### **B.5. Evidencias mínimas y reporte anual a AIP**

- Designar punto de contacto de Ética/Compliance para relacionamiento con AIP.
- Remitir anualmente declaración de que mantiene un marco ético vigente y mecanismo de denuncias.
- Informar incidentes materiales de ética o seguridad vinculados a iniciativas AIP, en la medida permitida por ley.

## **ANEXO C — CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES / GLOBAL MEMBERS (Grupo 3)**

Aplicable a: socios comerciales / Global Members de la AIP (personas jurídicas).

### **C.1. Compatibilidad con compliance corporativo**

Este Código se entiende complementario al código de conducta y políticas internas del Global Member. En caso de conflicto, prevalecerán la normativa aplicable y las políticas internas del Global Member, sin perjuicio de cooperar de buena fe con la AIP para preservar la integridad del ecosistema.

### **C.2. Integridad en actividades vinculadas a AIP**

- Cumplir leyes aplicables y mantener políticas anticorrupción y de integridad.
- Rechazar soborno, pagos de facilitación y tráfico de influencias en actividades vinculadas a AIP.
- Evitar conflictos de interés en procesos de sponsor, premios, comités o decisiones donde participe.

### **C.3. Marca, comunicación y representación**

- No atribuir a la AIP avales, certificaciones o posiciones sin autorización escrita.
- Respetar lineamientos de marca AIP y acuerdos de comunicación.
- Evitar mensajes publicitarios engañosos vinculados a actividades AIP.

### **C.4. Confidencialidad e información no pública**

- Proteger información no pública intercambiada en el marco de AIP.
- Usar la información sólo para los fines acordados y limitar acceso al personal necesario.

### **C.5. Canal ético, cooperación y remediación**

- Designar un punto de contacto para consultas o reportes relacionados con AIP.
- Cooperar de buena fe en remediación de incidentes materiales vinculados a actividades AIP, en la medida permitida por ley.
- No represalias frente a reportes de buena fe.

## **ANEXO C1 — PRINCIPIOS DE IA Y DATOS (adhesión voluntaria / mejores esfuerzos)**

Este Anexo es opcional para Global Members. Se adopta bajo el estándar de “mejores esfuerzos”, sujeto a regulación local, acuerdos contractuales y políticas internas. No crea obligaciones técnicas absolutas de auditoría o explicabilidad universal. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que los Global Members utilicen sistemas de decisión automatizada con impacto significativo sobre usuarios finales (incluyendo, sin limitación, procesos de suscripción, tarificación o gestión de siniestros), se espera la adopción de medidas proporcionales para mitigar riesgos de discriminación y asegurar instancias razonables de supervisión humana.

La implementación de estos principios deberá considerar el tamaño, complejidad y capacidades de cada organización, así como la naturaleza del caso de uso y la normativa aplicable, promoviendo una adopción práctica y progresiva.

- **Transparencia:** procurar comunicaciones claras sobre usos relevantes de IA/datos en iniciativas asociadas a AIP, cuando aplique

- No discriminación: identificar y mitigar sesgos relevantes en casos de uso sensibles. Para Global Members con decisiones automatizadas de alto impacto, este principio es de cumplimiento obligatorio (ver párrafo introductorio de este Anexo).
- Gobernanza: procurar responsables identificables y controles internos sobre modelos/datos.
- Privacidad y seguridad: procurar medidas razonables de protección de datos conforme normativa y buenas prácticas.
- Supervisión humana: implementar mecanismos de revisión en decisiones automatizadas de alto impacto. Para Global Members con este tipo de sistemas, este principio es de cumplimiento obligatorio (ver párrafo introductorio de este Anexo).

## **ANEXO D — DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DE ASOCIACIONES LOCALES (Grupo 4)**

Documento de alineamiento: no orientado a firma individual por parte de la AIP. Implementación por vía de las asociaciones miembro.

La AIP, por su naturaleza de alianza regional, no opera como regulador directo de los miembros individuales de las asociaciones locales. Esta Declaración alinea expectativas mínimas del ecosistema y se implementa a través de las políticas y códigos de cada asociación miembro.

### **D.1. Principios esperados**

- Actuar con integridad y profesionalismo en el ecosistema Insurtech.
- Competir lealmente y evitar prácticas engañosas.
- Respetar la confidencialidad de la información no pública compartida en espacios de la asociación local o de AIP.
- Respetar la privacidad y proteger datos personales conforme normativa aplicable.
- Promover un entorno inclusivo, libre de discriminación y acoso.
- Cooperar con instancias de ética y mecanismos de reclamo establecidos por la asociación local.

### **D.2. Canales y escalamiento**

Las consultas y denuncias deberán canalizarse principalmente por los mecanismos éticos de la asociación local. Cuando el hecho involucre actividades regionales AIP, la asociación local podrá escalarlo al Canal Ético AIP.

### **D.3. Mecanismo mínimo de difusión (obligatorio para asociaciones miembro)**

Cada asociación miembro promoverá la difusión de los principios AIP entre sus socios mediante mecanismos razonables, de acuerdo con sus capacidades y criterios.

En particular, se procurará su comunicación en instancias vinculadas a la participación en iniciativas regionales de la AIP (tales como eventos, programas, mesas de trabajo o proyectos colaborativos), así como a través de canales institucionales cuando resulte oportuno.

### **D.4. Contexto latinoamericano e inclusión financiera**

Los miembros del ecosistema AIP reconocen que operar en América Latina implica actuar en contextos diversos, con distintos niveles de desarrollo del mercado, marcos regulatorios y acceso a la protección financiera.

En este escenario, asumen la responsabilidad de sostener altos estándares de integridad, transparencia y conducta responsable, adaptando sus prácticas a la realidad de la región sin comprometer la protección del usuario final ni la confianza en el sistema asegurador.

En particular, se espera que consideren estos factores en el diseño de productos, el uso de datos y la relación con clientes, promoviendo un desarrollo sostenible del ecosistema.